ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo

territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

La Constitución Política de Colombia establece que la Fuerza Pública está compuesta de manera exclusiva por las Fuerzas Militares compuesta por el Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombianay la Policía Nacional, instituciones creadas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional,

así como para el mantenimiento de las condiciones necesarias que permitan el ejercicio efectivo de los derechos y libertades públicas y aseguren que los habitantes del territorio nacional vivan en paz.

En este sentido, el objeto principal de la Fuerza Pública es contribuir al mantenimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante acciones de conocimiento, prevención, control y atención de los fenómenos delictivos, así como de otros conflictos que afectan el orden público y la tranquilidad de la población. Dichas funciones adquieren especial relevancia en el ámbito territorial, donde los municipios, como entidades fundamentales de la organización político-administrativa del Estado, deben articular esfuerzos con las autoridades del orden nacional para garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, atendiendo sus competencias constitucionales y legales, requiere realizar las acciones pertinentes para garantizar la seguridad y orden público dentro de su jurisdicción, lo cual implica la presencia permanente de personal de la Fuerza Pública que presta servicios de apoyo, refuerzo y acompañamiento a las autoridades locales, especialmente en contextos que demandan mayor control institucional para prevenir y contrarrestar situaciones que puedan alterar la convivencia ciudadana.

Ahora bien, el adecuado desempeño de las funciones asignadas al personal de la Fuerza Pública destacado en el municipio exige que se les garantice condiciones logísticas mínimas y dignas, entre ellas, el suministro oportuno de alimentación y alojamiento, durante el tiempo que permanecen prestando servicios en la localidad. La ausencia de estas condiciones podría afectar de manera directa la operatividad, eficiencia y continuidad de las acciones de seguridad, comprometiendo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las responsabilidades del ente territorial en materia de orden público.

De conformidad con el Decreto 399, en cada departamento, distrito o municipio funciona un Comité Territorial de Orden Público, encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET), cuya destinación prioritaria es el cumplimiento de las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en armonía con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana del orden nacional.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales (FONSET) operan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por el alcalde, a través de un sistema separado de cuentas, y tienen como objetivo financiar gastos orientados a generar un entorno que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, garantizando la preservación del orden público. Dentro de estos gastos se enmarcan aquellas erogaciones necesarias para apoyar logística y operativamente a la Fuerza Pública que actúa en el territorio municipal.

En consecuencia, el Municipio de Entrerríos identifica la necesidad de contratar el suministro de alimentación y alojamiento para el personal de la Fuerza Pública que presta servicios de

apoyo, refuerzo y acompañamiento en la preservación de la seguridad, la convivencia y el orden público en su jurisdicción, como una medida indispensable para asegurar la continuidad, eficacia y eficiencia de las acciones institucionales dirigidas a proteger a la comunidad, mantener la tranquilidad ciudadana y cumplir los fines esenciales del Estado.

De lo anteriormente expuesto, se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015; las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a adoptar las medidas administrativas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

El Municipio de Entrerríos constituye la célula básica de la organización estatal y, dentro del marco de su autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como objetivo fundamental cumplir las funciones administrativas y prestar los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo integral de su territorio y el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.

Como entidad territorial de la división político-administrativa del Estado, el Municipio de Entrerríos tiene la misión constitucional y legal de asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales vigentes y en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

En desarrollo de estas funciones, la Administración Municipal de Entrerríos se encuentra comprometida con la prestación efectiva de los servicios que la Constitución y la ley le asignan, entre los cuales se destaca la responsabilidad de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en su jurisdicción. Para ello, resulta indispensable la articulación permanente con la Fuerza Pública, lo que exige fortalecer los mecanismos, herramientas y apoyos logísticos necesarios que permitan el adecuado cumplimiento de su labor.

En el Municipio de Entrerríos, la Fuerza Pública apoya de manera constante diversas actividades orientadas a la preservación de la convivencia ciudadana, la seguridad y el orden público, tanto en el casco urbano como en el sector rural. En tal sentido, el Alcalde Municipal, en su calidad de primera autoridad de policía en el municipio, debe brindar el apoyo institucional necesario para el correcto funcionamiento de estas acciones, lo cual implica garantizar condiciones mínimas de bienestar al personal de la Fuerza Pública que presta servicios de apoyo, refuerzo y acompañamiento.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de suministro de alimentación y alojamiento, con el fin de garantizar condiciones dignas al personal de la Fuerza Pública que se desplaza al municipio para el cumplimiento de misiones oficiales, lo cual redunda directamente en el adecuado ejercicio de sus funciones y en la protección efectiva de la seguridad y el orden público para los habitantes del Municipio de Entrerríos, Antioquia.

En cumplimiento de los apoyos establecidos por el Comando de Distrito 02 Santa Rosa de Osos y el Comando del Departamento, y en coordinación con los diferentes grupos especializados

tales como grupo de reacción, carabineros, infancia y adolescencia, SIJIN, entre otros, se realizan acompañamientos permanentes a las veredas más vulnerables del municipio.

En este contexto, se identifica como necesidad prioritaria el apoyo a la Fuerza Pública para la seguridad y la convivencia ciudadana cuando se requiera el suministro de alimentación y alojamiento en el Municipio de Entrerríos.

Dentro del marco legal aplicable, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1421 de 2010, en su artículo 119, establece la obligatoriedad de funcionamiento de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en todos los departamentos y municipios del país, con el fin de financiar actividades relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana, la dotación, el pie de fuerza, la prevención y todas aquellas acciones que faciliten la gobernabilidad local, de conformidad con los planes integrales de seguridad y las decisiones adoptadas por los Comités Territoriales de Orden Público.

En este sentido, la Administración Municipal de Entrerríos cuenta con un proyecto de inversión denominado “Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, financiado con los recursos provenientes, entre otros, de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública, conforme a la normatividad vigente, recursos que se destinan a fortalecer las acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.

Así mismo, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del Municipio de Entrerríos constituye el instrumento de planeación mediante el cual se articulan las políticas locales con las políticas nacionales en materia de seguridad y convivencia, definiendo ejes temáticos, líneas de acción y actividades orientadas a atender las necesidades y problemáticas del territorio, conforme a lo establecido en los Decretos 2165 de 1991. El compromiso de las autoridades militares, de policía, de inteligencia y administrativas no se limita únicamente a garantizar un ambiente seguro, sino también a promover la sana convivencia y la cultura ciudadana, mediante procesos colectivos que respondan a las dinámicas y cambios sociales del territorio.

En atención a las medidas que el Municipio de Entrerríos ha venido implementando para la conservación del orden público, tanto en el área urbana como rural, se hace indispensable contar con personal de refuerzo que apoye las acciones de seguridad, toda vez que la capacidad operativa actual de la Estación de Policía resulta insuficiente para atender de manera permanente las necesidades de seguridad de la comunidad entrerrieña; adicionalmente, el Municipio no cuenta con la infraestructura ni con los medios logísticos necesarios para brindar alojamiento y alimentación al personal de refuerzo de la Fuerza Pública, dado que las instalaciones del Comando no disponen de espacios adecuados y dotados para tal fin, ni la Administración Municipal tiene la capacidad operativa para suministrar directamente estos servicios.
En consecuencia, la contratación del servicio de suministro de alimentación y alojamiento se configura como una alternativa necesaria, conveniente y proporcional para garantizar el apoyo

logístico requerido por la Fuerza Pública en el desarrollo de sus misiones oficiales, permitiendo atender las necesidades de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios y alojamiento, y contribuyendo de manera directa al mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la tranquilidad de los habitantes del Municipio de Entrerríos, Antioquia.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para atender la presente necesidad, los cuales se encuentran apropiados dentro del rubro “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, asociados a servicios de administración pública relacionados con hoteles, restaurantes y preparación de alimentos, en el marco del programa “Entrerríos Seguro por la Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2024-2027”, que hace parte de la línea estratégica “Seguridad, convivencia ciudadana y buen gobierno” del Plan de Desarrollo Municipal. Estos recursos provienen del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, instrumento financiero destinado a fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia en el territorio, lo cual respalda presupuestalmente la ejecución del presente proceso contractual.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.1. Objeto: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIOS DE APOYO, REFUERZO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS- ANTIOQUIA”

3.2. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	Código UNSPSC
90101501	Restaurantes.
90111501	Hoteles

3.3. Alcance del objeto a contratar

El alcance del presente contrato comprende la prestación del servicio de alojamiento y el suministro de alimentación para el personal de la Fuerza Pública que preste servicios de apoyo, refuerzo y acompañamiento en el Municipio de Entrerríos, Antioquia, en desarrollo de operativos, planes de control, acciones de prevención y demás actividades orientadas a la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, tanto en el área urbana como rural del municipio; la prestación de los servicios se realizará a requerimiento de la Administración Municipal, por conducto del supervisor del contrato, durante la vigencia contractual, de manera oportuna, flexible y conforme a la

demanda, atendiendo las necesidades operativas que se presenten y dentro de los límites del valor contratado y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La ejecución del contrato se enmarca en el cumplimiento de los planes, programas y planes de acción del Municipio de Entrerríos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como en las directrices adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público, constituyéndose en un apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de dichas acciones institucionales.

La ejecución del contrato tiene como finalidad brindar apoyo logístico a la Fuerza Pública para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Entrerríos en materia de seguridad y convivencia ciudadana, sin que ello implique la generación de vínculo laboral alguno con el personal beneficiario de los servicios.

3.4. Especificaciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de hospedaje y alimentación de acuerdo con la siguiente descripción:

- Prestar los servicios de alojamiento, cada vez que sean solicitadas por el supervisor del contrato, en condiciones aptas para el tipo de personal que requiere el servicio.
- Desplegar la capacidad logística y operativa para atender las necesidades y requerimientos hechos por la entidad con oportunidad, calidad y bajo los parámetros requeridos.
- Alojamiento con acceso a lavado y secado de ropas, zona de descanso, baño con ducha de agua caliente y sanitario, habitación privada.
- Alimentación preparada y servida incluyendo desayuno, almuerzo, cena, refrigerios e hidratación durante la estadía.

Condiciones Técnicas mínimas:

ALIMENTACIÓN – MENU Y REFRIGERIOS			
Días	**Desayuno***	**Almuerzo***	**Cena***
Lunes a domingo	Plato con: -Proteína (huevo o similar) -Carbohidrato (harina, arepa de maíz, pan o similar) -Quesito o queso -Sobremesa (chocolate o café)	Plato con: -Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro), -Carbohidrato (arroz, pastas u otro) -Ensalada (verduras y/o hortalizas), -Sobremesa (Jugo)	Plato con: -Proteína (pollo, pescado carne de res o cerdo u otro), -Carbohidrato (arroz, pastas u otro)

			-Ensalada (verduras y/o hortalizas), -Sobremesa (Jugo)
Refrigerios	REFRIGERIO 1: Sándwich de jamón y queso acompañado de jugo REFRIGERIO 2: Pastel dulce o salado acompañado de jugo REFRIGERIO 3: Salpicón o ensalada de frutas		

El proveedor debidamente habilitado para la prestación del servicio de hospedaje deberá contar con la capacidad operativa y logística suficiente para garantizar el alojamiento del personal de la Fuerza Pública que sea requerido por la Administración Municipal durante la vigencia del contrato. Para tal efecto, deberá disponer de habitaciones individuales y/o compartidas que permitan atender simultáneamente al personal que sea remitido por el supervisor del contrato, en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y comodidad.

ALOJAMIENTO PERSONAL DE APOYO	
Opción 1	**Opción 2**
Una noche pieza sencilla (habitación privada con una cama (sabana, almohada, cobija), baño privado, agua caliente, televisor, toalla, jabón baño, aseo diario), para una persona	Una noche pieza habitación compartida máximo, 2 a 4 personas (cada una con su respectiva cama) sabana, almohada, cobija), baño, agua caliente, televisor, toallas, jabón, servicio de aseo diario.

El proveedor deberá cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente para establecimientos que prestan servicios de alimentación y hospedaje.

3.5. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar alimentación preparada (Desayuno, Almuerzo, Cena y refrigerios) y servida en los horarios establecidos en los horarios establecidos, en buen estado y en condiciones de calidad, sanidad y adecuada manipulación de alimentos.
2. Prestar el servicio de alojamiento con habitaciones en buenas condiciones de higiene cumpliendo las condiciones técnicas mínimas del contrato y la normatividad vigente aplicable.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
4. Presentar informes mensuales sobre los servicios prestados y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales mediante los respectivos soportes de pago, requisito indispensable para el trámite del pago correspondiente, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.6. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.

3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE el objeto y las obligaciones contractuales, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio en SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 del 27 de enero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: en actas parciales mensuales según los valores establecidos en la propuesta económica y de acuerdo con el servicio prestado y la demanda que se presente con el personal de la fuerza pública, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministros.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340), teniendo en cuenta los siguiente ítems y valores:

Concepto	Descripción técnica del suministro	Unidad	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
Desayuno	Suministro de desayuno que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína (huevo, cárnico o equivalente), un (1) acompañante sólido (arepa, pan, galleta, cereal u otro similar), una (1) bebida caliente o fría (café, chocolate, té, jugo o similar) y un (1) complemento. La porción deberá ser adecuada para jornadas prolongadas de trabajo.	1	$18.350	$ 15.500	$ 16.930,00
Almuerzo	Suministro de almuerzo que deberá incluir, como mínimo: una (1) sopa o entrada; una (1) porción de proteína (carne, pollo, pescado o equivalente); un (1) carbohidrato (arroz, pasta,	1	$ 27.561	$ 24.500	$26.030

	papa, plátano u otro similar); un (1) acompañamiento (ensalada u otro) y una (1) bebida. Las porciones deberán garantizar aporte nutricional suficiente para jornadas continuas.				
Cena	Suministro de cena que deberá incluir, como mínimo: una (1) porción de proteína, un (1) acompañante o carbohidrato, una (1) bebida y un (1) complemento, manteniendo condiciones nutricionales y de calidad equivalentes a las del almuerzo.	1	$27.561	$ 24.500	$ 26.030

Concepto	Descripción	Unidad X persona	Cotización 1	Cotización 2	Promedio incluido iva
Alojamiento opción 1	Una noche pieza sencilla (habitación privada con una cama (sabana, almohada, cobija), baño privado, agua caliente, televisor, toalla, jabón baño, aseo diario), para una persona	1	$ 77.350	$ 70.000	$ 73.675
Alojamiento opción 2	Una noche pieza habitación compartida de 2 a 4 personas (cada una con su respectiva cama) sabana, almohada, cobija), baño, agua caliente, televisor, toallas, jabón, servicio de aseo diario.	2	$71.400	$ 120.000	$ 95.000

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio, más estampillas y retenciones del municipio, y de acuerdo con las cotizaciones realizadas en el mercado que suministra alimentación y hospedaje.

El presente contrato de suministro se realizará tipo bolsa o monto agotable, es decir, los suministros de alimentación y hospedaje se deberán realizar de acuerdo a las solicitudes realizados a través del supervisor del contrato de acuerdo
a la necesidad del municipio hasta agotar presupuesto o finalice el plazo del contrato, lo que suceda primero.

NOTA: La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el contratista deberá diligenciar el anexo técnico con los valores unitarios, valores que se deberán ser diligenciados con IVA incluido para efectos de evaluación del menor precio.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: “(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)” En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.

11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al presente proceso contractual

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

El proponente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para

garantizar el servicio de alojamiento, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. Así mismo deberá certificar que cuenta con servicio de comedor o restaurante, con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación requerido durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad instalada en el Municipio de Entrerríos, teniendo en cuenta que el servicio requerido debe prestarse directamente en el municipio. Para tal efecto deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio en Entrerríos, mediante el registro mercantil o factura de industria y comercio del Municipio de Entrerríos.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las especificaciones	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario
3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos de calidad	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual*

corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de

Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de

legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

  Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.2. Análisis del Sector

16.2.1 Caracterización general del sector

El presente estudio del sector analiza las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de alimentación y alojamiento, requeridos para atender al personal de la Fuerza Pública que presta servicios de apoyo, refuerzo y acompañamiento en el Municipio de Entrerríos, Antioquia, en el marco de los planes de acción, estrategias de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público; el análisis se desarrolla desde una perspectiva técnica, económica, regulatoria y operativa, considerando que se trata de servicios estándar, de demanda variable y prestación inmediata, cuya ejecución depende directamente de las necesidades que se generen a partir de operativos y planes de contingencia

16.2.2. Análisis del sector de alimentación

El sector de alimentación hace parte de la cadena agroalimentaria, la cual comprende actividades de producción, transformación, preparación, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos aptos para el consumo humano. Para el caso que nos ocupa, el servicio corresponde a la preparación y suministro inmediato de alimentos, bajo condiciones sanitarias controladas y conforme a menús previamente definidos. Desde el punto de vista normativo, los prestadores de este servicio deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, norma sanitaria vigilada por el INVIMA, la cual regula las actividades de preparación y expendio de alimentos en el territorio nacional.

Se trata de un servicio estándar, sin desarrollos tecnológicos complejos, lo que reduce barreras técnicas de entrada y permite la participación de pequeños y medianos prestadores locales.

Tabla 1. Características del sector de alimentación.

Aspecto	Descripción
Tipo de servicio	Estándar
Nivel tecnológico	Bajo – medio
Regulación	Resolución 2674 de 2013 – INVIMA
Barreras de entrada	Bajas

Capacidad requerida	Respuesta inmediata y flexible
Demanda	Variable según operativos

16.2.3 Análisis del sector hotelero y de alojamiento

El sector hotelero en Colombia se encuentra articulado al desarrollo del turismo y de los servicios, y a nivel municipal está conformado principalmente por establecimientos de alojamiento de pequeña y mediana escala, orientados a atender necesidades temporales de hospedaje.

En el Municipio de Entrerríos se identifica oferta local limitada, concentrada exclusivamente en el territorio municipal, la cual cuenta con capacidad para prestar servicios de alojamiento tanto en habitaciones individuales como compartidas, cumpliendo condiciones básicas de comodidad, aseo y habitabilidad.

El servicio requerido no es exclusivo ni especializado, lo que permite que sea prestado bajo esquemas flexibles, por consumo y según disponibilidad, sin necesidad de infraestructura diferenciada o adaptaciones técnicas complejas.

Tabla 2. Características del sector de alojamiento

Aspecto	Descripción
Tipo de alojamiento	Estándar
Modalidad	Individual y compartido
Ubicación	Municipio de Entrerríos
Exclusividad	No
Barreras técnicas	No existen
Capacidad de respuesta	Inmediata

16.2.5. Condiciones económicas y forma de pago

Dada la naturaleza variable del servicio, el esquema de pago por actas parciales mensuales, conforme al servicio efectivamente prestado, resulta adecuado, eficiente y proporcional.

El pago estará condicionado al cumplimiento de requisitos contractuales, cargue en SECOP II, certificaciones de seguridad social y parafiscales, así como al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá tener en cuenta las estampillas e impuestos municipales vigentes, lo cual hace parte de las condiciones económicas del mercado local.

Tabla 4. Condiciones económicas del contrato

Elemento	Condición
Modalidad de pago	Actas parciales mensuales
Tipo de contrato	Por consumo
Riesgo financiero	Bajo
Impuestos y estampillas	Aplicables según normativa municipal
Supervisión	Permanente

16.2.6. Conclusiones del estudio del sector

Del análisis integral del sector se concluye que:

1. Existe oferta local en el Municipio de Entrerríos para la prestación de los servicios de alimentación y alojamiento requeridos, aunque dicha oferta es limitada, lo que hace necesario estructurar un proceso contractual flexible y ajustado a la realidad del mercado.
2. La demanda institucional es variable y depende directamente de operativos, planes de contingencia y estrategias de seguridad, lo cual justifica la suscripción de un contrato por consumo, sin cantidades fijas previamente determinadas.
3. Los servicios requeridos corresponden a servicios estándar, ampliamente disponibles en el mercado, que no presentan barreras técnicas, tecnológicas o regulatorias significativas para su prestación.
4. El esquema de pago propuesto mediante actas parciales mensuales resulta adecuado, eficiente y coherente con la naturaleza del objeto contractual, garantizando control del gasto público y correspondencia entre pago y servicio recibido.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta viable, necesaria, proporcional y acorde con las condiciones del mercado local, permitiendo al Municipio de Entrerríos atender de manera oportuna las necesidades de apoyo logístico de la Fuerza Pública y contribuir al cumplimiento de los planes de acción en materia de seguridad, convivencia y orden público.

16.3 Análisis de la Oferta

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a personas jurídicas y/o naturales que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidas.

El análisis de la oferta disponible en el Municipio de Entrerríos permite identificar las características del mercado local en materia de servicios de alimentación y alojamiento, los cuales son esenciales para la atención operativa de la fuerza pública y demás actividades institucionales. Este análisis se presenta con enfoque técnico, con rigor metodológico y con criterios valorados comúnmente por control interno, supervisión contractual y oficinas jurídicas.

16.3.1 Caracterización general de la oferta

El municipio presenta una oferta suficiente y funcional para atender las necesidades institucionales, especialmente considerando que los servicios se contratan bajo un esquema por consumo, sin volúmenes mínimos garantizados, lo que permite flexibilidad operativa y eficiencia presupuestal. La oferta local está compuesta principalmente por:

- Establecimientos de comida formal (restaurantes),
- Prestadores de alimentación tradicional,
- Hoteles con capacidad de alojamiento corto,
- Viviendas familiares que ofrecen hospedaje y alimentación integrada.

Aunque la oferta no es abundante, sí es adecuada, cumple condiciones de disponibilidad inmediata y se ajusta a las necesidades operativas de la entidad.

16.3.2. Evaluación técnica de la oferta local

Para efectos del estudio, se aplicó una matriz de evaluación cualitativa de mercado con escala de 1 a 5, donde:

- **1 = nivel muy bajo**
- **5 = nivel muy alto**

Tabla 1. Evaluación técnica del mercado local

Variable evaluada	Descripción técnica	Calificación (1–5)
Oferta local disponible	Cantidad y variedad razonable para las necesidades institucionales.	**4**
Capacidad de respuesta	Atención inmediata, disponibilidad diaria y adaptación a requerimientos.	**5**

Flexibilidad operativa	Servicio estandarizado, adaptable por demanda, sin exclusividad.	**5**
Barreras de entrada	Mínimas barreras técnicas o regulatorias; mercado abierto y competitivo.	**2**
Riesgo de desabastecimiento	Bajo, dado que son servicios comunes y con múltiples oferentes locales.	**1**

Como podemos evidenciar la oferta local presenta alta capacidad de respuesta, flexibilidad y suficiencia, lo que demuestra viabilidad operativa del proceso. Aunque la oferta no es amplia, es adecuada para cubrir la demanda institucional y no existen riesgos críticos que afecten la prestación.

16.3.3. Condiciones de mercado en Entrerríos

El mercado local ha crecido debido a:

- El flujo de trabajadores externos por empresas como Alpina, Colanta y sector agropecuario.
- El incremento de visitantes y población flotante.
- La presencia de actividades económicas que generan demanda de alojamiento y alimentación.

Actualmente, el municipio cuenta con:

- 3 establecimientos de hotelería,
- 8 restaurantes,
- Aproximadamente 3 viviendas familiares que ofrecen hospedaje y alimentación integrada.

Esta oferta ha demostrado ser consistente durante los últimos años y ha atendido necesidades institucionales similares sin afectaciones operativas.

16.4.4. Comparación referencial del mercado local

Para efectos técnicos, se presenta una tabla comparativa con valores promedio de mercado local (sin detallar oferentes específicos).

Tabla 2. Rango de precios promedio en el municipio

Servicio	Rango habitual en Entrerríos	Observaciones
Hospedaje (por noche)	Promedio local tradicional	Oferta adecuada
Alimentación (por comida)	Proveedores locales estándar	Varía por demanda
Alojamiento mensual (viviendas)	Oferta entre rangos comunes	Incluye alimentación

(Estos valores NO reemplazan el proceso de cotización, solo contextualizan la oferta local)
(Los rangos exactos no se incluyen aquí por tratarse de estudio previo y evitar vicios en la selección.)

16.3.5. Forma de pago esperada por el mercado

Los oferentes locales generalmente operan bajo pagos periódicos. Para el proceso, la forma de pago será:

- Pagos mensuales por actas parciales,
- Contra factura / cuenta de cobro,
- Verificación en SECOP II,
- Acreditación de seguridad social y parafiscales,
- Cargue de evidencias del servicio,
- Aprobación del supervisor con recibo a satisfacción.

16.3.6. Análisis de suficiencia y conveniencia de la oferta local

Del análisis integral de la oferta disponible y de las condiciones del mercado aplicables al presente proceso contractual, se concluye que el sector cuenta con una oferta local suficiente, aunque moderada, capaz de atender de manera adecuada la demanda institucional del Municipio, especialmente en atención a la naturaleza específica del servicio requerido y a su ejecución focalizada en el ámbito territorial de Entrerríos.

Se evidencia que la estructura del mercado es flexible, lo cual resulta coherente con la modalidad de contratación prevista, basada en la prestación del servicio según las necesidades puntuales que se presenten en cada caso. Esta característica permite ajustar la ejecución contractual a la variabilidad de los operativos, planes de contingencia y estrategias de seguridad, convivencia y orden público, sin generar rigideces que afecten la eficiencia del gasto público.

Desde el punto de vista técnico, se establece que los servicios solicitados corresponden a servicios estándar, ampliamente conocidos en el mercado, sin que existan barreras técnicas, operativas o normativas que restrinjan la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, se garantiza la aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia. Así mismo, el análisis permite determinar que el riesgo de desabastecimiento es bajo, dado que la prestación del servicio no depende de procesos productivos complejos ni de insumos de difícil consecución, sino de la capacidad operativa y de respuesta inmediata del proveedor, condición que resulta determinante para atender requerimientos urgentes de la fuerza pública.

La disponibilidad inmediata del servicio constituye un factor clave dentro del análisis de la oferta, en la medida en que permite asegurar la atención oportuna y continua de las necesidades institucionales, contribuyendo al cumplimiento efectivo de los planes de acción municipales y de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.
Finalmente, se concluye que la contratación proyectada es técnicamente viable, necesaria y proporcional, toda vez que responde a una necesidad real y verificable de la entidad, se ajusta a las condiciones del mercado, y cumple con los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio público, garantizando una adecuada relación entre la necesidad identificada y la oferta disponible en el sector.

16.4 Análisis de la Demanda

El Municipio de Entrerríos, Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, requiere garantizar la disponibilidad de servicios de alimentación y alojamiento para la Fuerza Pública que presta apoyo operativo en el territorio municipal; esta necesidad surge de manera recurrente y variable, dado que el Municipio cuenta con una capacidad policial limitada, razón por la cual resulta indispensable el apoyo permanente u ocasional de personal adicional de la Fuerza Pública para atender operativos especiales, planes de contingencia, estrategias de seguridad, controles preventivos y acciones de reacción inmediata, orientadas a preservar el orden público y la tranquilidad ciudadana.

En ese contexto, la demanda del servicio no es continua ni uniforme, sino que depende de factores externos tales como el comportamiento del orden público, el desarrollo de planes institucionales, operativos extraordinarios, situaciones de riesgo o contingencia y lineamientos de seguridad definidos en los planes de acción y estrategias de seguridad, convivencia y orden público del Municipio. Por ello, la modalidad contractual a demanda resulta técnicamente necesaria, eficiente y proporcional, permitiendo ajustar la prestación del servicio a las necesidades reales que se presenten durante la vigencia contractual.

16.4.1 Caracterización institucional de la demanda

La demanda institucional se concentra exclusivamente en la atención de la Fuerza Pública, y

comprende:

- Servicios de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios).
- Servicios de alojamiento temporal, individual o compartido, según la disponibilidad y necesidad operativa.
- Prestación inmediata y flexible, acorde con los requerimientos del servicio.

El esquema de demanda está directamente relacionado con la capacidad de respuesta inmediata, lo que exige proveedores con disponibilidad local y operación continua, garantizando la oportunidad del servicio sin afectar el desarrollo de los operativos.

16.4.2 Análisis histórico y comparativo de la demanda (SECOP)

Con el fin de sustentar la razonabilidad de la demanda, se analizaron procesos contractuales adelantados tanto por el Municipio de Entrerríos como por otros municipios del departamento de Antioquia con objetos contractuales similares, evidenciándose una demanda homogénea en cuanto a naturaleza del servicio, modalidad de contratación y rangos presupuestales.

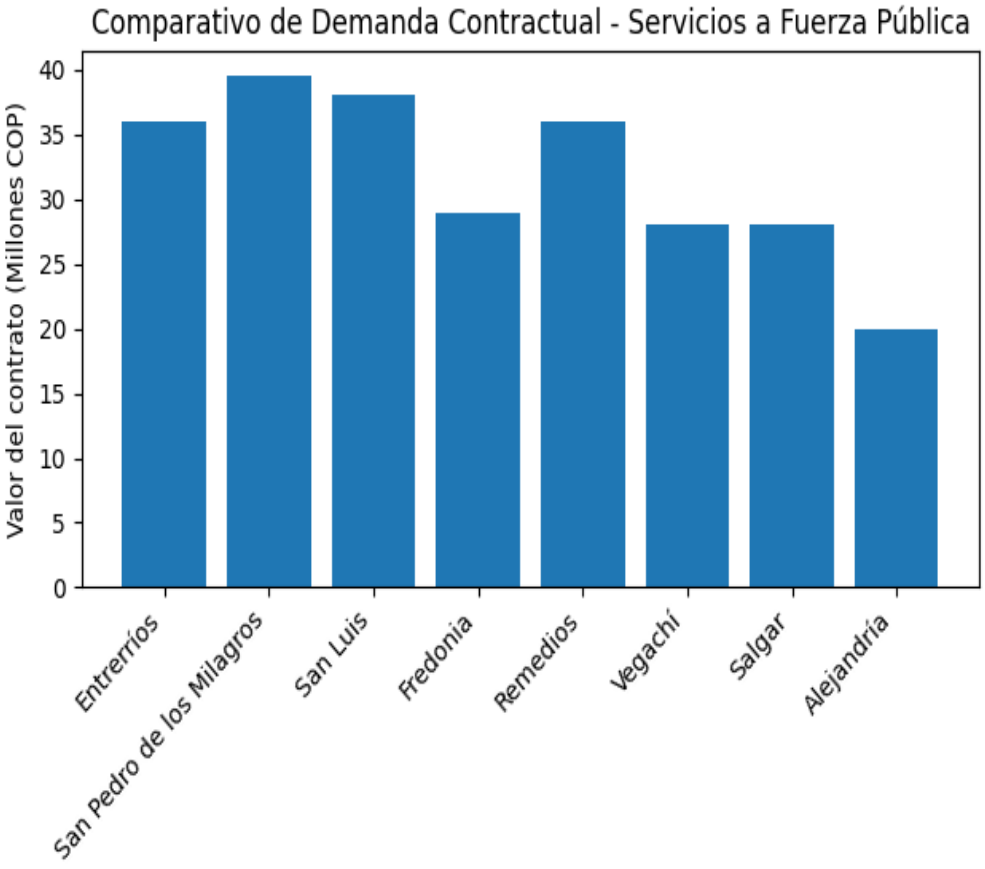
A continuación, se presenta una síntesis comparativa:

Municipio, departamento Entidad	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MINIMA CUANTIA MC-013-2025	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	$39.500.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	MINIMA CUANTIA MC-007-2025	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.	39.500.000

Municipio, departamento Entidad	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN LUIS	MINIMA CUANTIA MC-021-2025	SERVICIO DE ALIMENTACION, HIDRATACION Y ALOJAMIENTO A DEMANDA PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE ASISTEN AL MUNICIPIO DE SAN LUIS, PRESTANDO LOS SERVICIOS PAR EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.	$38.000.000

ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE FREDONIA	MINIMA CUANTIA CMC 012-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE APOYAN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE FORMA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA	$29.000.000
MUNICIPIO DE REMEDIOS	MC-SGSA-011-2024	Alojamiento fuerza publica	$36.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN ROQUE	Mínima Cuantía **CMC 007-2021**	Servicio de alimentación y alojamiento para la policía y ejército nacional que prestan servicios de apoyo y acompañamiento especial en jornadas de prevención en convivencia ciudadana para la vigencia fiscal de 2021	$25.420.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	Mínima cuantía **002-2021**	Suministro de alimentación y refrigerios para el personal de refuerzo de la fuerza pública (ejército nacional, policía nacional, policía judicial) que estará brindando apoyo a la seguridad ciudadana tanto en el área urbana como rural, como también para detenidos en calidad de sindicatos en el municipio de pueblorrico Antioquia	$18.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VEGACHI **MC-004-2022**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación e hidratación para personal de la fuerza pública que llegare de manera ocasional para preservar el orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de vegachí, Antioquia.	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SALGAR **MC-2022-002**	Mínima cuantía	Suministro de alimentación a la fuerza pública, policía y ejército nacional con asiento en la localidad, además de los procesados judiciales y detenidos en el centro de detención transitorio del municipio de Salgar	$28.000.000
ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDRIA **SG-PS-006-2021**	Mínima cuantía	Servicios de alimentación y alojamiento para la fuerza pública que brinda apoyo constantemente al municipio para proteger la integridad de los ciudadanos, tendientes a garantizar la seguridad de la jurisdicción.	$20.000.000

Como podemos ver la demanda contractual evidencia que los valores contratados por el Municipio de Entrerríos se encuentran dentro del rango promedio departamental, lo que confirma que la demanda proyectada es razonable, coherente y acorde con prácticas contractuales similares, descartando sobreestimaciones o subdimensionamientos.



16.4.3 Análisis de comportamiento de la demanda

Del análisis técnico se concluye que la demanda presenta las siguientes características:

- Variable y no predecible, sujeta a eventos de seguridad.
- Concentrada en el ámbito local, sin requerimientos fuera del municipio.
- Dependiente de factores exógenos, como operativos especiales y contingencias.
- Con necesidad de disponibilidad inmediata, sin posibilidad de programación rígida.

Estas condiciones justifican plenamente un contrato con ejecución por consumo real, con pagos parciales mensuales, conforme a los servicios efectivamente prestados y debidamente certificados por la supervisión.

16. 5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de

un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del

respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Diana Martínez Hernández** Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno		17/03/2026
Revisó	**Julián Marín Toro** Asesor de Contratación		17/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			